

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320210021100

Revisada la documentación aportada, se verifica que el pasado 23 de abril de 2021, se remitió al demandado Reinaldo Funeme Castro, vía correo electrónico citatorio de conformidad al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, sin embargo, revisado el mismo no se observa que se haya señalado la dirección física y electrónica del Juzgado. Así las cosas y a fin de evitar futuras nulidades y preservar el debido proceso y derecho de defensa de la parte encartada, la Juez resuelve:

- 1.-No tener por notificado al demandado Reinaldo Funeme Castro.
- 2.-Requerir a la parte actora a fin de que surta la notificación de la aquí demandado, y a fin de salvaguardar el derecho a la defensa del mismo, en las notificaciones deberá indicar las direcciones físicas y electrónicas del juzgado y la advertencia de que la comparecencia es virtual.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 141 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>26 - agosto - 2021</u> Luz Stella Garzón Secretaria
--